



Texto sustitutorio del Proyecto de Ley 64
Autógrafo observada por el señor Presidente de la República

TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 83 DE LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE
MUNICIPALIDADES

Artículo 1. Modificación del artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades

Modifícase el artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los
siguientes términos:

“Artículo 83. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios

Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de
productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

(...)

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1 Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados
de abastos al mayoreo o minoristas, **los cuales pueden incluir de
manera complementaria, la comercialización de otros productos y
servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa
vigente**, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que
estuvieran ubicados.

**La municipalidad brinda las facilidades de orientación y
capacitación a los comerciantes involucrados, en lo que resulte
necesario y pertinente.**

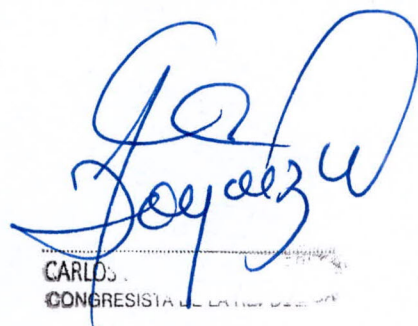
**Esta función específica compartida de las municipalidades no las
habilita a realizar actividades empresariales que no se encuentren
previamente autorizadas por ley.**

(...)”

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Preferencia de actuales concesionarios

En los casos en que la municipalidad intervenga para remodelar, mejorar o ampliar los
mercados de abastos a su cargo y que se afecte las ubicaciones de los actuales
concesionarios debidamente acreditados y empadronados; mediante acuerdo de
concejo municipal se deberá normar la forma en que los actuales concesionarios
ejercerán su preferencia para la reubicación a la que hubiera lugar.


CARLOS
CONGRESISTA

S/M
en debate
30/10/18
F: 72
C: 0
A: 1
APROB.